

 <b>FISCALÍA</b> GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	<b>JC-798</b> Página: 1 de 1
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	Aviso previsto en el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo	
Demandante	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	
Demandados	Francisco Fernando Quiñones Moncayo	

**AVISO**

**LA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

**EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO LEY 1437 DE 2011,**

**HACE SABER:**

**QUE MEDIANTE AUTO PROFERIDO EL VEINTICINCO (25) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), SE ORDENÓ SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE LA OBLIGACIÓN ADEUDADA POR EL SEÑOR FRANCISCO FERNANDO QUIÑONES MONCAYO, IDENTIFICADO CON CC NO. 79.234.251, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO JC-798.**

**EN EL AUTO DEL VEINTICINCO (25) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), SE ESTIPULÓ LO SIGUIENTE:**

**"(...) RESUELVE:**

***PRIMERO. SEGUIR adelante con la ejecución de la obligación contenida en el título ejecutivo objeto del presente proceso en los términos establecidos en el mandamiento de pago. (...)***

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente AVISO en la Secretaría del Despacho y en la página web de la Fiscalía General de la Nación por el término de cinco (05) días, a partir del 09 OCT 2023, a las 8 de la mañana. Se advierte que el día después de la desfijación del edicto, quedará efectuada la notificación respectiva.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Evelyn María Camacho V.*  
**EVELYN MARIA CAMACHO VARGAS**

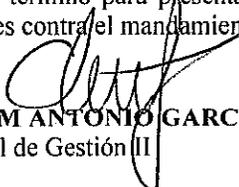
Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios (E)  
Fiscalía General de la Nación  
Funcionaria Ejecutora

JC-798	Nombre	Firma	Fecha.
Proyectó:	Gissell Daniela Oviedo Zambrano		01/09/2023
Revisó:	Cristian Antonio Garcia Molano	<i>CAF</i>	01/09/2023
Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

 <b>FISCALÍA</b> <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>	<b>JC-798</b> <small>Página: 1 de 4</small>
	<b>DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y          JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS</b>	
<b>Nombre del Auto</b>	<b>ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN</b>	
<b>Demandante</b>	<b>Fiscalía General de la Nación</b>	
<b>Demandado (s)</b>	<b>FRANCISCO FERNANDO QUIÑONES MONCAYO</b>	

Bogotá D.C., veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023).

**INFORME SECRETARIAL.** Pasa al Despacho informando que, en el expediente reposan la notificación por aviso del deudor señor Francisco Fernando Quiñones Moncayo identificado con cédula de ciudadanía No. 79.234.251, vencido el término para presentar escrito de excepciones contra el mandamiento de pago, el deudor no presentó excepciones contra el mandamiento de pago. **PARA PROVEER.**

  
**CRISTIAM ANTONIO GARCIA MOLANO**  
 Profesional de Gestión III

## LA JEFE DE DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS

### AUTO

Bogotá D.C., veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho pasa a dictar fallo dentro del presente asunto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario, previos los siguientes:

### ANTECEDENTES

El proceso de cobro coactivo administrativo tuvo origen en el título ejecutivo complejo integrado por los siguientes documentos, i). Resolución No. 021 del once (11) de marzo de dos mil quince (2015) mediante la cual se declaró disciplinariamente responsable al señor Francisco Fernando Quiñones Moncayo. ii). Resolución No. 1-0327 del diez (10) de agosto de dos mil dieciocho (2018) por medio de la cual se resolvió recurso de apelación. iii). Resolución No. 1-1331-64 de doce (12) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) por medio de la cual se ejecuta la sanción disciplinaria.

1. La Resolución No. 021 del 11 de marzo de 2015<sup>1</sup>, por medio de la cual se declaró responsable disciplinariamente al señor Francisco Fernando Quiñones Moncayo, resolvió lo siguiente:

“(…) **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** *Declarar responsable disciplinariamente: al señor FRANCISCO FERNANDO QUIÑONEZ MONCAYO, quien se identifica con la C.C. No. 79'234.251, en su condición de Asistente de Fiscal II de la Dirección Seccional de Fiscalías, Bogotá, para la época de los hechos, de conformidad con lo esbozado en la parte motiva.*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** *Como consecuencia sancionar al disciplinado FRANCISCO FERNANDO QUIÑONEZ MONCAYO, con suspensión en el ejercicio del cargo e inhabilidad especial por cinco (5) meses.*

<sup>1</sup> EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO JC 798 FOLIOS DEL 2 AL 23

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	<b>JC-798</b> Página: 2 de 4
	<b>DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y          JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS</b>	
<b>Nombre del Auto</b>	<b>ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN</b>	
<b>Demandante</b>	<b>Fiscalía General de la Nación</b>	
<b>Demandado (s)</b>	<b>FRANCISCO FERNANDO QUIÑONES MONCAYO</b>	

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente fallo se notifica al disciplinado y a su defensor en estrados y contra él procede el recurso de apelación que se deberá interponer y sustentar verbalmente en audiencia.

**ARTÍCULO CUARTO:** De quedar en firme esta decisión, comuníquese lo resuelto a la Oficina de Registro y Control y al Centro de Atención al Público de la Procuraduría General de la Nación y ejecútese la sanción.

**ARTÍCULO QUINTO:** Por Secretaría de esta Dirección dese cumplimiento al acápite “Otras determinaciones” ”.

2. La Resolución No. 1 – 0327 del 10 de agosto de 2018<sup>2</sup>, por medio de la cual se resolvió el recurso de apelación interpuesto contra el fallo sancionatorio, resolvió lo siguiente:

“(…) **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR** el fallo sancionatorio proferido mediante Resolución n°. 021 del 11 de marzo de 2015, por la Dirección de Control Disciplinario, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la anterior decisión a los sujetos procesales, a través de la Dirección de Control Disciplinario, en atención a las disposiciones contenidas en el artículo 9° de la Resolución Interna n°. 3844 del 17 de noviembre de 2016.

**ARTÍCULO TERCERO: CONTRA** la presente decisión **no** procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO: REMITIR** las diligencias a la Dirección de Control Disciplinario para lo de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Por conducto de la Dirección de Control Disciplinario, **INFORMAR** las decisiones de primera y segunda instancia a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación”.

3. El Director de Control Disciplinario mediante Resolución No. 1 – 1331 – 64 del 12 de septiembre de 2019<sup>3</sup>, ejecutó la sanción disciplinaria en contra del disciplinado señalando que como el doctor Francisco Fernando Quiñonez Moncayo se encontraba retirado de la Fiscalía General de la Nación desde el 15 de enero de 2019 era necesario convertir el término de suspensión en el pago de una suma de dinero correspondiente al salario del mes de la comisión de la falta, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 734 de 2002., en los siguientes términos:

“(…) **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. EJECUTAR** la sanción disciplinaria consistente en **SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO E INHABILIDAD ESPECIAL POR CINCO (5) MESES;** impuesta en fallo sancionatorio de primera instancia por la Dirección de Control Disciplinario de la Fiscalía General de la Nación, la cual se confirmó en segunda instancia por el despacho de la Vice-Fiscal General de la Nación, quedando debidamente ejecutoriada el 10 de agosto de 2018, contra el señor **FRANCISCO FERNANDO QUIÑONEZ MONCAYO**, identificado con

<sup>2</sup> EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO JC 798 FOLIOS DEL 25 AL 39

<sup>3</sup> EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO JC 798 FOLIOS DEL 40 AL 43

	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>	<b>JC-798</b> Página: 3 de 4
	<b>DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS</b>	
<b>Nombre del Auto</b>	<b>ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN</b>	
<b>Demandante</b>	<b>Fiscalía General de la Nación</b>	
<b>Demandado (s)</b>	<b>FRANCISCO FERNANDO QUIÑONES MONCAYO</b>	

*cédula de ciudadanía No. 79.234.251, en su calidad de Asistente de Fiscal II para la fecha de la comisión de la falta. Servidor que a la fecha se encuentra desvinculado de la Fiscalía General de la Nación desde el 15 de enero de 2019, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta decisión. (...)"*

*"(...) **ARTÍCULO SEXTO. REMITIR** la primera copia autentica de esta decisión la cual presta merito ejecutivo y sus anexos al Departamento de Jurisdicción Coactiva de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General de la Nación, para que realice el cobro coactivo de la equivalencia de cinco (05) meses de salario devengado en el año 2014 por el disciplinado; esto es **ONCE MILLONES CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$11.004.200)**, quienes deberán informar a esta Dirección una vez se realice el respectivo cobro. (...)"*

4. Mediante auto proferido el 24 de noviembre de 2020 el entonces Departamento de Jurisdicción Coactiva y Competencia Residual, libró mandamiento de pago<sup>4</sup> contra el señor Francisco Fernando Quiñonez Moncayo por concepto de la sanción disciplinaria por la suma de once millones cuatro mil doscientos pesos m/cte (\$11.004.200) más los intereses moratorios generados desde que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se haga efectivo el pago.

Mediante correo electrónico del 6 de diciembre de 2022, el doctor Fernando Gordillo Macana, de la Subdirección de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones, allegó constancia de la notificación por aviso del auto de mandamiento de pago al deudor señor Francisco Fernando Quiñonez Moncayo<sup>5</sup>.

De acuerdo con los anteriores antecedentes, el Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios de la Fiscalía General de la Nación

#### **CONSIDERA:**

Que el título ejecutivo complejo objeto del presente proceso contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible de cobrar una determinada suma de dinero.

El auto que libró mandamiento de pago fue notificado por aviso al deudor señor Francisco Fernando Quiñonez Moncayo, quien no ejerció su derecho de contradicción dentro de los términos legales, comoquiera que no hizo uso de los mecanismos establecidos por el ordenamiento jurídico para enervar la obligación, como la interposición de excepciones, entre estas, el pago total de la misma.

En consecuencia, el Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios de la Fiscalía General de la Nación, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 836 del Estatuto Tributario:

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO. SEGUIR** adelante con la ejecución de la obligación contenida en el título ejecutivo objeto del presente proceso en los términos establecidos en el mandamiento de pago.

<sup>4</sup> EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO JC 798 FOLIOS DEL 46 AL 47 VUELTO

<sup>5</sup> EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO JC 798 FOLIOS DEL 74 AL 75

	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>	<b>JC-798</b> Página: 4 de 4
	<b>DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y          JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS</b>	
<b>Nombre del Auto</b>	<b>ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN</b>	
<b>Demandante</b>	<b>Fiscalía General de la Nación</b>	
<b>Demandado (s)</b>	<b>FRANCISCO FERNANDO QUIÑONES MONCAYO</b>	

**SEGUNDO. NOTIFICAR** al deudor del contenido del presente auto en la kr. 136ª 151 02 TO 7 AP 601 y calle 128 No. 57 – 53 de la ciudad de Bogotá, de acuerdo con el artículo 563 del Estatuto Tributario. Oficiar para lo respectivo.

**TERCERO. PRACTICAR** toda prueba que se considere necesaria en búsqueda de bienes.

**CUARTO. LIBRAR** los oficios respectivos.

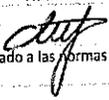
**QUINTO.** Contra este Acto Administrativo procede recurso de reposición, conforme lo consagrado en el artículo 834 del Estatuto Tributario.

**SEXTO. ADVERTIR** a la parte que puede remitir y radicar sus memoriales, comunicaciones y sus anexos en medio magnético a la dirección electrónica [coactivo.notificaciones@fiscalia.gov.co](mailto:coactivo.notificaciones@fiscalia.gov.co)

**Notifíquese y Cúmplase,**

  
**ANGÉLICA MARÍA BUITRAGO QUINTERO**

Jefe del Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios (E)  
 Dirección de Asuntos Jurídicos - Fiscalía General de la Nación  
 Funcionaria Ejecutora

JC 798	NOMBRE	FIRMA	FECHA
PROYECTÓ	GISELL DANIELA OVIEDO ZAMBRANO		25/07/2023
REVISÓ	CRISTIAN ANTONIO GARCIA MOLANO		25/07/2023

Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

 <b>FISCALÍA</b> GENERAL DE LA NACIÓN	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b> <b>DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y</b> <b>JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS</b>	<b>JC 798</b> Página: 1 de 2
	<b>Nombre del Auto</b>	<b>Ordena notificación por aviso</b>
<b>Demandante</b>	<b>FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN</b>	
<b>Demandado</b>	<b>FRANCISCO FERNANDO QUIÑONES MONCAYO</b>	

Bogotá D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

**INFORME SECRETARIAL.** Pasa al Despacho informando que este Departamento desconoce la dirección de notificación actual del señor Francisco Fernando Quiñones Moncayo, identificado con CC No. 79.234.251, teniendo en cuenta que se adelanta otro proceso de cobro coactivo No. JC – 829 en su contra, dentro del cual mediante auto del 22 de noviembre de 2022, se ordenó notificación por aviso web toda vez que la empresa de correo 472 informó que:

1. El oficio No. 20221500091211 del 18 de octubre de 2022, dirigido a la Calle 128 No. 57 – 53 de la ciudad de Bogotá, fue devuelto ya que la “Dirección no existe a la altura de la carrera 37 no existe calle 47 A en Bogotá”. Adicionalmente, el correo electrónico [francisco.quinones@fiscalia.gov.co](mailto:francisco.quinones@fiscalia.gov.co) remitido el día 08 de noviembre de 2022, no fue respondido positivamente.

En consecuencia y con el fin de evitar nulidades dentro de la actuación procesal, procede a efectuar la notificación mediante aviso publicado en la página web al ejecutado, para garantizar el debido proceso, conforme lo establece el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **PARA PROVEER.**

  
**Cristiam Antonio Garcia Molano**  
Profesional de Gestión II

## LA JEFE DE DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS

En uso de las facultades conferidas en el Estatuto Tributario y en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 1° del artículo séptimo de la Resolución No. 0-0259 del 29 de marzo de 2022, pasa a proferir el siguiente,

### AUTO

**Notificación por aviso, previsto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, proceso de cobro coactivo administrativo JC 798 de Fiscalía General de la Nación contra Francisco Fernando Quiñones Moncayo.**

Bogotá D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y toda vez que se ajusta a derecho conforme con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este Despacho:

Ordena la notificación por aviso en la Secretaría del Despacho y en la página web de la Fiscalía General de la Nación del auto proferido el veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023), por el antes Departamento de Jurisdicción Coactiva y Competencia Residual, mediante el cual ordenó seguir adelante con la ejecución de la obligación adeudada por el señor Francisco Fernando Quiñones Moncayo, identificado con CC No. 79.234.251.

Efectúense las publicaciones en los términos de ley, para lo cual ha de tenerse en cuenta el portal web de la Fiscalía General de la Nación, con transcripción de la copia íntegra del auto del veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023), inclúyase el nombre del deudor con indicación de la naturaleza del proceso,

*embry*

 <b>FISCALÍA</b> <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>	<b>JC 798</b> <small>Página: 2 de 2</small>
	<b>DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y          JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS</b>	
Nombre del Auto	Ordena notificación por aviso	
Demandante	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	
Demandado	FRANCISCO FERNANDO QUIÑONES MONCAYO	

las partes y el Despacho correspondiente. Lo anterior se deberá publicar por una sola vez durante cinco (5) días.

Dicho aviso deberá contener mecanismos de búsqueda por número de identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma Entidad, conforme a las precisas prescripciones señaladas en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**EVELYN MARÍA CAMACHO VARGAS**

Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios (E)  
 Fiscalía General de la Nación  
 Funcionaria Ejecutora

JC-798	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Gissell Daniela Oviedo Zambrano		01/09/2023
Revisó:	Cristian Antonio Garcia Molano		01/09/2023

Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.